

## **Sociedades de Convivencia: ¿Y los derechos de los niños?**

En el mes de agosto de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó por mayoría que las personas que viven en sociedades de convivencia, personas del mismo sexo o heterosexuales que están unidas bajo una forma de contrato civil, tienen los mismos derechos constitucionales que quienes viven en matrimonio o concubinato, incluida con ello la posibilidad de adoptar. Es decir, esta decisión de la SCJN abre la posibilidad de que las parejas de homosexuales hombres o mujeres puedan adoptar niños.

Solamente el ministro Eduardo Medina Mora fue quien expresó su voto en contra en esta discusión, al argumentar que éste tipo de uniones (sociedades de convivencia) “no tiene estímulos o condiciones de estabilidad y duración necesariamente de largo plazo”.

Bajo ese argumento, la Suprema Corte incurrió en una grave falta porque no evaluó de manera profunda los efectos nocivos en contra de la formación de los niños que pudiera arrojar el hecho de ser adoptados por parejas homosexuales.

Es más, el pronunciamiento de SCJN viola la **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por 193 países entre ellos México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 21 en el que establece que el “sistema de adopción cuidará de que el interés superior del niño sea la consideración primordial” y en este caso no se está tomando en cuenta este principio dado que no le dejan otra alternativa al menor.

También va en contra de los **principios fundamentales de los Derechos de los Niños** en cuyo inciso dos referente al interés superior del niño señala que “cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño”.

De esta forma, la decisión de la Suprema Corte se ubica por encima de tratados o convenios internacionales, incurriendo así en otra falta señalada en la Convención de Viena, de 1969, en su artículo 27 que afirma que “ningún estado parte puede aducir a su Constitución y a sus leyes para incumplir un **tratado internacional**”.

No se trata de que estemos en contra del sentido general de la norma que reconoce los derechos constitucionales a las sociedades de convivencia, sino a la posibilidad de que las parejas homosexuales puedan adoptar, toda vez que consideramos que además de violar los derechos de los niños son un grave riesgo

para la formación de los menores, en virtud de que algunos niños realizan actos por imitación, a partir de lo que ven en algún lugar, según se establece en estudios sobre pedagogía infantil. ¿Qué va a ser de esos niños o niñas con padres o madres del mismo sexo? ¿Cuál será su visión de la vida? ¿Serán felices?

Las parejas homosexuales optaron de manera libre por vivir de esta forma, y de manera natural a no tener hijos, no veo porque ahora se les atribuya el derecho a adoptar hijos, con la alta posibilidad de malformarlos, violando el derecho de los niños a un desarrollo pleno y coartándoles el derecho a su libre albedrío.

Lanzamos este pronunciamiento en contra de la decisión tomada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y exigimos tome cartas en el asunto y revoque o enmiende esta iniciativa con el fin de que se haga explícita la idea de que las parejas homosexuales no puedan adoptar.

De lo contrario no nos quedará otro camino que invocar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para salvaguardar los derechos de los niños consagrados, como ya dije, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los principios fundamentales de los Derechos de los Niños.

**Salvador Ortega López**  
**Ombudsman Empresarial**  
**Presidente de la Comisión de Derechos Humanos**  
**de la Coparmex Ciudad de México**